

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES INFORME- PROPUESTA DE INICIO CONTR 2026 018986	
Expediente: Contrato de servicios de prevención de riesgos laborales en el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.	
Procedimiento: Abierto simplificado abreviado Tramitación: Ordinaria Fecha: La de la firma del documento	
Plazo de ejecución: 24 meses, posible prórroga por 24 meses. Presupuesto de licitación: 2.880 euros IVA excluido, siendo el IVA de aplicación el del 21%. Valor estimado: 5.760 euros IVA excluido	

Vista la Memoria Justificativa, elaborada de la Dirección de Servicios Generales, este Consorcio expone que: *“La normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales establece la obligación de todas las entidades empleadoras, incluidas las entidades públicas, de garantizar la seguridad y la salud de su personal en todos los aspectos relacionados con el trabajo.*

En concreto, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, obligan a las organizaciones a disponer de una estructura preventiva adecuada, ya sea mediante recursos propios o mediante la contratación de un servicio de prevención ajeno debidamente acreditado.

En la actualidad, el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, no dispone en su plantilla de personal propio con la formación, capacitación técnica ni acreditación legal necesaria para asumir las funciones correspondientes a un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en sus distintas especialidades (seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, y vigilancia de la salud).

Asimismo, la diversidad de puestos de trabajo y la naturaleza de los riesgos asociados a las funciones desarrolladas por el personal hacen inviable la asunción de dichas funciones preventivas mediante recursos internos sin incurrir en un incumplimiento de la normativa aplicable.

Cabe referirse que no es posible la gestión con medios propios, por no contar con puestos dotados con estas funciones en el presente ni el futuro cercano. Estas circunstancias hacen que, en el momento actual, la opción de disponer de un servicio de prevención propio no resulte viable ni eficiente desde el punto de vista organizativo, técnico ni económico.

Ante la ausencia de personal propio cualificado y con el fin de garantizar el cumplimiento inmediato y efectivo de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, se considera necesaria e imprescindible la contratación de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno, debidamente acreditado por la autoridad laboral competente.

VERONICA MARIN CARMONA		22/01/2026 08:58:29	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwL9wW7ko36R1EUEa9q72gQn773	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dicha contratación permitirá:

- *Garantizar la seguridad y salud del personal de la empresa.*
- *Cumplir con las obligaciones legales en materia preventiva.*
- *Disponer de asesoramiento técnico especializado y actualizado.*
- *Realizar la evaluación de riesgos, la planificación preventiva y la vigilancia de la salud.*
- *Reducir la siniestralidad laboral y mejorar las condiciones de trabajo.*

La contratación de un servicio externo se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia, economía y sostenibilidad, al tratarse de una solución flexible que permite acceder a personal especializado sin necesidad de incrementar la plantilla estructural de la empresa”.

De acuerdo con lo expuesto, además de la memoria justificativa referida consta informe de insuficiencia de medios de la Dirección de Servicios Generales.

En consecuencia, se plantea el inicio del expediente, en la memoria emitida por la Dirección de Servicios Generales, y se refiere que se trata de un contrato del tipo servicios, donde tiene un y con un valor estimado para 48 meses (meses plazo principal y contemplándose la prórroga 24 meses + 24 meses) es de 5760 euros IVA excluido, siendo el IVA de aplicación el 21%, y mediante procedimiento abreviado de conformidad con lo estipulado en el artículo 156.6 de LCSP.

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, en los estatutos del Consorcio, aprobados por Acuerdo de 30 de julio de 2019, publicados en el Boja nº 149, de agosto de 2019, se establece lo siguiente:

- Art. 15, o) Corresponde al Consejo de Administración, actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinen en el art. 30.
- Art. 17, n) Corresponde a la Directora Gerente, celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.
- Art. 30.2) El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado a la Presidencia y a la Gerencia en esta materia.

La distribución de competencias entre los órganos del Consorcio, aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Administración, de 18 de febrero de 2020, recoge que la Directora Gerente podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos que individualmente no superen el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos, el límite será del 10%. Siendo para la anualidad 2023, el presupuesto del Consorcio el de 13.171.924 euros, de conformidad

VERONICA MARIN CARMONA		22/01/2026 08:58:29	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwL9wW7ko36R1EUEa9q72gQn773	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

con la Ley 1/2022, de 27 de diciembre de 2023, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, publicada en el Boja nº 249, de 30 de diciembre de 2022, asciende el límite del 10%, a la cantidad de 1.317.192,4 euros.

Por Resolución de la Presidencia del Consorcio, adoptada el 2 de julio de 2018, se delegan atribuciones y la firma en el titular de la Gerencia, para determinadas resoluciones y actos administrativos, entre los que se encuentran “autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto”.

En consecuencia, esta Dirección eleva a la Gerencia propuesta de inicio de expediente de contratación al objeto de su apertura y tramitación correspondiente.

La Directora de Servicios Generales
Verónica Marín Carmona

VERONICA MARIN CARMONA		22/01/2026 08:58:29	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwL9wW7ko36R1EUEa9q72gQn773	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	